



**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1313

SANTIAGO, 26 JUL 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 5322 de 04.05.09; lo informado por el Ministerio Público mediante correo electrónico de 05.02.10; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta Nº 0128 de 12.02.10; Of. Ord. Nº 894 de 31.03.10 de IRM, que solicita informe que indica; copia de individualización de Audiencia de cierre de la investigación de 02.02.10 y copia de individualización de Audiencia de preparación de juicio oral de 18.03.10 ambos del 3º Juzgado de Garantía de Santiago; Of. Ord. Nº 1370 de 18.05.10 de IRM que solicita lo que indica; copia de Individualización de audiencia de preparación de juicio oral d de 17.05.10 del 3º Juzgado de Garantía de Santiago; lo dispuesto en la Ley Nº 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 Nº 2, 71 y 84 inciso 2º y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 Nº 2 y 167 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Informe Policial Nº 5322 de 04 de mayo de 2009 del Departamento de Policía Internacional, de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que el extranjero de nacionalidad boliviana **Lucio CORIA**, documento de identidad boliviano [REDACTED], ingresó al territorio nacional el día 07 de marzo de 2009, por Avanzada Colchane, y que fue detenido por persona de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, por Infracción a la Ley Nº 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Drogas.

b) Que, los hechos fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Informe Policial Nº 665 de 09 de marzo de 2009.

c) Que, según lo informado por el Ministerio Público mediante correo electrónico de 05 de febrero de 2010, en causa R.U.C. Nº 0800930028-8, R.I.T. Nº 1736-2009, el 3º Juzgado de Garantía de Santiago cerró la investigación el 02 de febrero y en preparación de juicio oral. Asimismo, se informó que el extranjero es imputado en calidad de autor de Tráfico Ilícito de Drogas.

d) Que, mediante Minuta Nº 0128 de 12 de febrero de 2010, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión del territorio nacional.

e) Que, mediante Of. Ord. Nº 894 de 31 de marzo de 2010, esta autoridad regional solicitó informar respecto del estado de la causa al 3º Juzgado de Garantía de Santiago.

f) Que, el 3º Juzgado de Garantía de Santiago remitió copia de Individualización de Audiencia de cierre de investigación de 02 de febrero de 2010 y copia de Individualización de Audiencia de preparación de juicio oral de 18 de marzo de 2010.

g) Que, mediante Of. Ord. N° 1370 de 18.05.10, esta Intendencia Metropolitana solicitó al 3º Juzgado de Garantía de Santiago informara lo resuelto en audiencia de 18 de marzo de 2010.

h) Que, la audiencia fijada para el día 18 de marzo de 2010 no se pudo llevar a cabo por ausencia de uno de los imputados, fijándose nueva fecha para el día 17 de mayo de 2010, oportunidad en la cual se dictó auto de apertura de Juicio Oral, acusándose entre otros, al extranjero en comento por delito de Tráfico Ilícito de Drogas, quien se encontraba bajo la medida cautelar de prisión preventiva en el Centro de Detención Preventiva Santiago I.

i) Que, los hechos expuestos configuran la situación prevista en los artículos 2, 17 en relación con los artículos 15 N° 2, 81, 82 y 84 inciso 2º y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con los artículos 26 N° 2, 164, 165 y 167 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

RESUELVO:

1º **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad boliviana **Lucio CORIA**, documento de identidad boliviano [REDACTED], cédula de identidad para extranjeros [REDACTED]

2º **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5º **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
★ **INTENDENTE**
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MINISTRO DE FA
OGG/MOR/VEW
Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores